



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Liquidación de Sociedad Conyugal – Digital
No.110013110023-2019-00198-00

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintiuno (2021).-

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

- 1.- Aporte copia del registro civil de matrimonio de los ex cónyuges en donde se encuentre inscrita la sentencia de Separación de Bienes.
- 2.- Aporte nuevo poder que faculte al abogado para adelantar el presente trámite liquidatorio, toda vez que el aportad en la demanda principal lo fue solo para la Separación de Bienes.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 75
HOY: 25 de junio de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria